



COLEGIO CIUADADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL PROYECTO DE JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA DEL COLEGIO CIUADADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO I.E.D, EN VIGENCIA 2023

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED para el óptimo y eficiente desarrollo de sus actividades requiere contratar los servicios de materiales y suministros para el proyecto de justicia escolar restaurativa del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED.

El establecimiento educativo y su infraestructura crean un espacio donde es posible la socialización, el conocimiento y la recreación. En este sentido, una institución escolar más que la infraestructura, es un espacio al servicio de los procesos educativos, conformado por un conjunto de ambientes pedagógicos creados con fines culturales, sociales, académicos, creativos, intelectuales, éticos y recreativos, es por esto que se hace necesario mantener la infraestructura de la(s) sedes del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, con el fin de contar con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa misional de la IED.

Con el fin de garantizar el servicio educativo a la población estudiantil, es necesario realizar mantenimientos a la infraestructura o planta física de la IED, a fin de asegurar el funcionamiento de sus instalaciones realizando un correcto y oportuno mantenimiento predictivo y preventivo.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere dar cumplimiento a la normatividad vigente, para lo cual el Colegio ha realizado un diagnóstico que ha permitido identificar y priorizar actividades de saneamiento básico con el fin de mantener las instalaciones del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED en buenas condiciones de salubridad para beneficio de toda la comunidad educativa.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

2.1. Contratar los servicios de materiales y suministros para el proyecto de justicia escolar restaurativa del Colegio Ciudadela El Recreo Sonia Osorio De Saint-Malo IED

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED requiere Contratar los servicios de materiales y suministros para el proyecto de justicia escolar restaurativa Del Colegio Ciudadela El Recreo Sonia Osorio De Saint Malo I.E.D, En Vigencia 2023, en sus instalaciones las cuales se encuentran ubicadas en CR 97C No. 65-02 Sur.

2.3 CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSHAS).

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	60000000	60100000	60101700	Materiales de recursos del profesor

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, ubicado CR 97C No. 65-02 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO / UNI
1	BRAZALETE PERSONALIZADO CON EL NOMBRE DEL PROYECTO Y LOGO	40	8.500

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUADADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

2	CHALECOS PARA PROMOTORES DE CONVIVENCIA CON LOGO INSTITUCIONAL	20	55.000
3	BANNERS PUBLICITARIOS PLASTICOS DE 65X90	9	30.000
4	TULA DE GESTION EMOCIONAL Y CONFLITO ESCOLAR CON LOGO INSTITUCIONAL	10	18.000
5	LLAVERO EN FORMA DE LLAVE EN ACRILICO DE 15X7CM	8	20.000
6	REGLETA DE EMOCIONES DE 20 CM DE LARGO EN ACRILICO	8	12.000
7	TOLDO DE LARGO DE 275CM,ALTO 275CM Y LARGO 595CM	1	1.794.000
8	TABLA DE APOYO PARA ESCRITURA	5	12.000
VALOR TOTAL			4.000.000

NOTA:

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En la propuesta económica, por favor indicar la marca de los insumos a utilizar en aquellos ítems que así lo requieran.

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

Para la realización de los servicios anteriormente mencionados, se solicita:

Cuando el Proponente sea persona natural: Al momento de la presentación de la propuesta presentar copia de la certificación de afiliación expedida por la entidad competente para salud, pensión y ARL. Si el Proponente seleccionado para contratar resulta ser una Persona Natural, éste será quien directamente realice los trabajos objeto de contratación.

Cuando el Proponente sea persona jurídica: Al momento de la presentación de la propuesta presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal (si aplica) o por el Representante Legal que acredite el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Si el proponente seleccionado para contratar resulta ser una Persona Jurídica, ésta deberá tener afiliadas bajo su razón social a las personas que vayan a realizar directamente los trabajos objeto de contratación.

Dando el mejor uso a los recursos, se considera la oferta más favorable para su selección aquella que teniendo en cuenta los factores económicos y técnicos de escogencia, la calidad y garantía de los elementos resulte ser la más beneficiosa para el colegio. La IED efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos, el proponente seleccionado será el que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que además de ello cuente con la actividad económica y experiencia que le permita el desarrollo del objeto a contratar.

La presentación de la propuesta económica se debe realizar mediante el diligenciamiento del formato correspondiente (Anexo), diligenciándola completa y correctamente sin sobrepasar el presupuesto oficial incluido IVA.

La propuesta económica, deberá incluir la totalidad de los ítems del anexo, o pena de ser rechazada.

El proponente adjudicado deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y/o servicios contratados. A su vez atenderá las solicitudes que realice el colegio a través del personal encargado de la supervisión, asegurándose de entregar los elementos adecuadamente y en perfectas condiciones, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

- a) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. En materia de lo referido a la Declaración de Emergencia con ocasión de la Pandemia por COVID-19, cumplir con los todos los protocolos de bioseguridad fijados por las autoridades de salud y con las autorizaciones de movilidad, mientras subsista la emergencia sanitaria decretada
- b) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
- c) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
- d) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.
- e) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- g) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- h) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- i) Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- j) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.



COLEGIO CIUADDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

- k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- l) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
- m) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- n) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- o) Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
- p) Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
- q) Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP II, según corresponda.
- r) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- s) Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
- t) Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
- u) El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
- v) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado
- w) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosorioidsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

2.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Realizar el servicio de materiales y suministros para el proyecto de justicia escolar restaurativa Del Colegio Ciudadela El Recreo Sonia Osorio De Saint Malo I.E.D, En Vigencia 2023.
- 2) Asumir la responsabilidad en caso de suministrar materiales que infrinjan patentes, marcas o derechos de autor;
- 3) Servicio de atención de llamadas de emergencia que se generen en los equipos, en días y horas hábiles. En caso de que el cliente solicite el servicio en horario diferente o extraordinario a la jornada regular de trabajo se cobrará una cantidad adicional de acuerdo con las tarifas vigentes.
- 4) Se compromete a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a una entidad promotora de salud, y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, de acuerdo con las normas laborales vigentes.
- 5) Dotar a sus trabajadores de carné con fotografía, que los acredite como prestadores del servicio, y el cual deberán presentar y portar durante su estancia en el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED.
- 6) Se compromete a que el personal que se presente en las instalaciones del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, se conduzca con respeto hacia la comunidad de este plantel, por lo que queda terminante



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

prohibido que se presenten en estado de embriaguez o bajo la influencia cualquier sustancia psicoactiva.

- 7) Asumir la responsabilidad en caso de suministrar materiales que infrinjan patentes, marcas o derechos de autor;
- 8) Se compromete a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a una entidad promotora de salud, y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, de acuerdo con las normas laborales vigentes.
- 9) Dotar a sus trabajadores de carné con fotografía, que los acredite como prestadores del servicio, y el cual deberán presentar y portar durante su estancia en el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED.
- 10) Se compromete a que el personal que se presente en las instalaciones del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, se conduzca con respeto hacia la comunidad de este plantel, por lo que queda terminante prohibido que se presenten en estado de embriaguez o bajo la influencia cualquier sustancia psicoactiva.
- 11) Entregar informes de las actividades desarrolladas, observaciones y/o recomendaciones, que sean solicitados por el supervisor del contrato;
- 12) Asumir el manejo y uso de los equipos para brindar el servicio, por lo que accidentes, daños a la salud o situación similar que sufriera algún empleado del proveedor del servicio, serán de su responsabilidad;
- 13) Responsabilizarse por el cuidado de material, herramienta o equipo a resguardo del personal del plantel; ya que el Colegio no se hará responsable de ningún robo o extravío;
- 14) Acatar instrucciones del colegio, respecto al momento indicado para realizar el mantenimiento, toda vez, que el mantenimiento deberá realizarse cuando no haya miembros de la comunidad educativa dentro de la institución.
- 15) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
- 16) Acreditar pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

- 17) Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.
- 18) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar."
- 19) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas"
- 20) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 21) El proponente se compromete a garantizar que cuando los materiales salgan de mala calidad o con desperfectos los reemplazara sin ningún costo para la institución.
- 22) Mantener al Colegio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Colegio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Colegio, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 23) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 24) Cumplir estrictamente con el cronograma acordado con el colegio para la prestación del servicio.



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

25) Cumplir con la normatividad establecida en materia de seguridad y cumplimiento de protocolos de bioseguridad tanto del personal a cargo del contratista como de los usuarios, durante todas las etapas de desarrollo de las actividades contratadas.

2.8 OBLIGACIONES DEL COLEGIO

- Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
- Proporcionar la información base de los elementos a elaborar.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
- Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
- Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
- Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
- Suministrar al contratista la información, guías y documentos necesarios para la exitosa ejecución del contrato

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para este contrato es de DIEZ (10) días o hasta agotar el presupuesto o hasta que termine la vigencia noviembre 30 de 2023, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a) Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

- b) Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de Inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar.

2.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), incluido IVA, si aplica; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 10 de 10 de julio de 2023.

NOTA 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

NOTA 2: La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

2.11 FORMA DE PAGO:

No se pagarán anticipos. EL COLEGIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en UN (1) pago, en todo caso, ajustado al cronograma para recepción de cuentas de la Pagaduría del Colegio, y una vez la pagaduría del Colegio haya recibido:

- a) Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la solicitud realizada y con el procedimiento establecido por el colegio
- b) Presentación de factura o documento equivalente, donde se especifique: fecha de la factura, cantidades y descripción de los productos o servicios adquiridos, valores unitarios y valores totales;
- c) Pagos de SSG:

Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.

Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

- d) Registro fotográfico de antes, durante y después de la prestación del servicio.
- e) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.
- f) Demás documentos de ley.

NOTA 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 2: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

2.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la modalidad para la selección del contratista será de régimen especial de acuerdo al Manual de Contratación Interno del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED, en atención a que la cuantía es inferior a veinte (20) SMMLV.

Adicionalmente:

Ley 715 de 2001 artículos 11, 12, 13 y 14

Decreto 1075 de 2015 capítulo 6 sección 3

Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa.

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

Constitución Política de Colombia art. 209.

Manual de Contratación

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver Anexo Estudio del Sector y/O Mercado

5. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde a la suma CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), incluido IVA, si aplica, el monto corresponde al estudio realizado de Mercado, numeral 4.

6. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos, no se exigirá al proponente la suscripción de póliza que garantice la seriedad de la oferta, pero su cotización deberá tener una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

7. SUPERVISION:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el ordenador del gasto o por quien éste designe, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

8. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, el Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato. Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la ENTIDAD realice



COLEGIO CIUADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la ENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

9. SANCION PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

10. LIQUIDACION

Por tratarse de un contrato de obra el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Dirección Colegio: Carrera 97C No. 65-02 sur

Código Postal: 110721

Correo electrónico: col.ciudadelaelrecreo.soniaosoriodsm@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



COLEGIO CIUADADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT MALO IED

DANE 111001801098 - NIT 901676909-9

Movimiento Integral para la vida

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3 del 12 de enero de 2023

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Colegio Ciudadela el Recreo Sonia Osorio de Saint Malo IEDIED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DIEGO ROJAS BUITRAGO

Rector

Elaboró: Sonia Hernández- AAF

Revisó y Aprobó: Diego Rojas Buitrago, Rector

